DESAJPEO25-900

Pereira, 1 de diciembre de 2025

Señora
ANGIE DANIELA SANCHEZ BELTRAN
CC No. 1.018.486.700
Representante Legal
CONIMASTER S.A.S
Nit. 901329522 5
Cl 25 No 68C-50 Torre 14 Ap 402
gerenciaconimaster@gmail.com
Tel. 3213940477
Bogotá, D.C.

Asunto: *"Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-19-2025"*

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos comunicarle que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada con ocasión al Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-19-2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con los estudios previos, el Pliego Electrónico y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, en concordancia, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el Servicio de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental, para el contrato que ejecutará las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes adscritas al Distrito Judicial de Pereira – Risaralda."

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las establecidas en el numeral 7 del documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector, clausulado pliego electrónico y adendas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-19-2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta la terminación del contrato de obra que ejecutará el Mantenimiento, mejoramiento y puesta en funcionamiento de Despachos Judiciales -Oficinas Administrativas - oficinas

de apoyo - Centros de servicio, y en conjunto todas las dependencias adscritas al Distrito Judicial de Pereira; el cual está estimado en cuatro (4) meses.

El plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas.

En atención a las restricciones de vigencia fiscal, cuando la fecha resultante supere el 31 de diciembre de la respectiva anualidad, el plazo contractual se fijará en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de ese año. En tal evento, con el fin de completar el término inicialmente previsto, el contratista interventor deberá solicitar la prórroga y la Entidad, si a ello hubiere lugar, tramitará el otrosí de prórroga para que el plazo total equivalga al estimado inicialmente contado desde el acta de inicio.

Congruencia con el contrato de obra. Dado que este contrato tiene por objeto la interventoría del contrato de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, las suspensiones, prórrogas o terminaciones anticipadas del contrato de obra darán lugar, cuando corresponda, a la modificación del plazo de la interventoría mediante el respectivo acto administrativo u otros, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a las reglas de la contratación, a efectos de acompañar las actividades de cierre y liquidación del contrato de obra.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la ubicación de las sedes judiciales de todo el distrito judicial de Pereira, Risaralda, Entiéndase distrito judicial las sedes que pertenecen al Departamento de Risaralda.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato, es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($30.855.000) según la oferta presentada mediante anexo 7, el cual hace parte integral del presente contrato, IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Rama Judicial, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**5925**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales con reforzamiento estructural - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional
FECHA	
VALOR	$ 56.100.000
AUTORIZADO POR	Coordinador de Ejecución Presupuestal

REGISTRO PRESUPUESTAL: El Registro presupuestal se realizará de la siguiente manera:

No. CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALORES A REGISTRAR**			**TOTAL REGISTRO**
		UNIDAD 02	**UNIDAD 08**	**UNIDAD 09**	
5925	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales con reforzamiento estructural - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional	$30.855.000			$30.855.000

FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos se liquidarán como mensualidades vencidas, en proporción al porcentaje de avance del contrato de obra a la fecha de corte, conforme al acta de obra correspondiente aprobada por la interventoría. En consecuencia, el porcentaje a reconocer en cada periodo a la interventoría no excederá el porcentaje de avance de la obra aprobado para ese mismo corte, descontando los pagos previamente efectuados.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de

los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.

5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Impuesto de Timbre Nacional	La tarifa del impuesto será del 0,5 % Cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT $ 298.794.000 para el 2025	Impuesto que se requiere para legalización del contrato	Artículo 532 del E.T Circular DEAJC25-22 Unificación de los lineamientos para la aplicación del impuesto de timbre derivado de la celebración de contratos por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura	DIAN
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2025 (Decreto 0572 de 2025, aplica a partir del 1 de junio de 2025)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE Nº 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	to de industria y comercio,será la que corresp	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Bolina
Cargo Central de Cuentas po Pagar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDORA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme a la Invitación Pública y a las Especificaciones Técnicas exigidas, garantizando la calidad del servicio y respondiendo por ella de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría.

3. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna los reclamos y observaciones que presente el Supervisor del contrato, adoptando de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes.

4. Cargar en la plataforma SECOP II (sección 7 "Ejecución del contrato – Documentos ejecución del contrato") el informe mensual de actividades con sus soportes, la factura/cuenta de cobro y las planillas de seguridad social; al finalizar el contrato, publicar el informe final de ejecución.

5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones; reponerlas cuando su valor se vea afectado por siniestros e informar de ello a la compañía de seguros.

6. Documentar las causas o motivos de incumplimiento del contratista de obra; si este rehúsa o descuida cumplir una orden escrita del Interventor, notificar por escrito las omisiones o infracciones y exigir su cumplimiento; si en cinco (5) días hábiles no hay corrección, comunicar la situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010 respecto de permisos para transporte y movilización de cargas y especificaciones de los vehículos (límites de peso y dimensiones).
8. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato intervenido, indicando si proceden por acuerdo escrito entre Contratista, Interventor y Supervisor o si requieren otrosí, prórroga o adición; el concepto será emitido por profesional idóneo y los documentos quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.

9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) del Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen personas extranjeras.

10. Verificar que las obras contratadas se ejecuten conforme a lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a las necesidades y documentos técnicos publicados en el proceso de selección y a la oferta presentada por el contratista, incluyendo las órdenes de trabajo impartidas por la Entidad.

11. Verificar que el contratista de obra mantenga durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de sus integrantes cuando no cumpla los requisitos exigidos por la Entidad o su desempeño no sea adecuado.

12. Realizar reuniones periódicas con el contratista de obra para evaluar el avance y las dificultades; dejar acta (o soporte digital cuando aplique) y allegarla a la Entidad. Los documentos permanecerán en custodia del Supervisor hasta su remisión a la Coordinación de Asistencia Legal cuando sea necesario.

13. Revisar y emitir concepto técnico sobre los cronogramas por orden de trabajo presentados por el contratista de obra, así como sobre los APU y cantidades de actividades no previstas que surjan durante la ejecución; en todo caso, la aprobación previa corresponderá a la Entidad antes de su ejecución.

14. Elaborar informes de incumplimiento total o parcial del contratista de obra, con análisis del grado de incumplimiento y recomendación de medidas a adoptar,

incluida la propuesta de tasación de multas cuando haya lugar, para decisión de la Entidad.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), así como lo previsto en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de SG-SST, respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.

16. Expedir, para efectos de pago del contrato de obra, las certificaciones o actas de aprobación/cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas, ambientales y de SST del contratista, como soporte de la verificación y aprobación de la ejecución.

17. Remitir al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial los documentos originales, informes y demás escritos generados durante la ejecución del contrato y conservados por la interventoría, manteniéndolos en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Coordinación de Asistencia Legal cuando aplique.

18. Procurar que el contratista de obra ejecute las labores dentro de los tiempos definidos (conforme a cronogramas por órdenes de trabajo), con los recursos asignados y con la calidad requerida, coordinando acciones preventivas y correctivas para la solución de contingencias.

19. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, mantener el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje por este factor (si aplica), exigiendo para cada pago el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

20. Responder oportunamente las solicitudes de información de los Entes de Control relacionadas con el contrato de obra y el contrato de interventoría, remitiendo los documentos requeridos al Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

21. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del objeto contractual.

22. Suscribir, junto con el contratista de obra y la Entidad, el Acta de Inicio de la obra en calidad de interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad; el original quedará en custodia del Supervisor hasta su entrega a la Unidad/Coordinación de Asistencia Legal.

23. Revisar y emitir concepto sobre los cronogramas por orden de trabajo que presente el contratista de obra, y solicitar los ajustes necesarios para la correcta ejecución dentro de los tiempos establecidos.

24. Hacer seguimiento a los trámites del contratista de obra para la obtención de licencias y permisos ambientales que se requieran para ejecutar las labores contratadas (p. ej., tala, manejo y disposición de residuos líquidos, sólidos, peligrosos y escombros – RCD); los costos estarán a cargo del contratista de obra (si los hubiere).

25. Hacer seguimiento a los trámites del contratista de obra para la conexión efectiva de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica), cuando aplique; los costos asociados serán a cargo del contratista de obra (si los hubiere).

26. Revisar el Plan de Calidad, el SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y el Plan de Gestión Ambiental/PGAS (cuando aplique), así como el PGRCD cuando corresponda; exigir ajustes conforme a la guía institucional y la legislación vigente.

27. Remitir a la Entidad los documentos revisados y, cuando sea del caso, aprobados por la interventoría, junto con el informe de estado de ejecución de obra e interventoría. Los atrasos por documentos pendientes o errores serán imputables a quien corresponda, según se determine en los análisis y actas respectivas.

28. Validar los informes (parciales y final) presentados por el contratista de obra y allegarlos en original al Área Administrativa y Financiera con el concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la interventoría; los originales quedarán en custodia del Supervisor hasta su entrega a Asistencia Legal cuando aplique.

29. Elaborar quincenalmente un Informe Ejecutivo con los porcentajes de avance físico y financiero, gráficos, fotografías y demás evidencias del avance real, y entregarlo al Supervisor.

30. Solicitar al contratista de obra la ejecución de pruebas de calidad del concreto conforme a la normatividad vigente y al Plan de Calidad, y recibir sus resultados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión (si aplican actividades con concreto).

31. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista de obra no comparece o no hay acuerdo, la Entidad podrá practicar la liquidación unilateral conforme a la normatividad vigente.

32. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir las normas laborales aplicables al personal utilizado en la ejecución del contrato, en especial las de las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b) Pagar de manera oportuna salarios y prestaciones sociales; afiliar y mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (Cajas, ICBF y SENA). c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y el SG-SST del personal a su cargo, de conformidad con la reglamentación vigente. d) Suministrar al Supervisor los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento de seguridad social y parafiscales durante toda la vigencia del

contrato. e) Responder de forma exclusiva por la vinculación de su personal; los errores u omisiones de este serán de su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura; toda responsabilidad derivada de tales vinculaciones será a cargo del CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a multas sucesivas, afectación de la garantía única (amparo de cumplimiento) y, de ser procedente, a la caducidad del contrato conforme a la normatividad vigente.

33. Realizar la adopción y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía y el manejo adecuado de materiales y residuos (incluidos, cuando a ello hubiere lugar, RCD/RESPEL/RAEE), de conformidad con el Anexo 10 del contrato, debidamente firmado.

Objetivo	INTERVENTORÍA DE OBRAS	
Aspectos ambientales		
Consumo PAPEL, AGUA Y ENERGIA		
ETAPA DE SOLICITUD	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	**EVIDENCIAS A SOLICITAR**
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N.° 10.

34. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución.

35. Dar cumplimiento a las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Acuerdo PSAA16-10560, y elaborar e implementar el programa de SG-SST según la reglamentación vigente (incluido el Decreto 1072 de 2015), Anexo 9 firmado.

36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas aplicables.

37. Además de las aquí previstas, cumplir todas aquellas obligaciones legales que le imponga la ley y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA
Serán obligaciones del contratista como empleador

a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.

b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

   El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.

b) Designar un Supervisor que la represente ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

c) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.

e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el CONTRATISTA reciba oportunamente el pago conforme a las condiciones del contrato, efectuando los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

f) Recibir la prestación del servicio verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

g) Impartir, por intermedio del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

h) Verificar y dejar constancia en la supervisión del contrato del cumplimiento del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

i) Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

j) Cumplir todas las demás obligaciones que por ley permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

k) Facilitar el acceso a las sedes, áreas y documentación necesarias para el desarrollo de la interventoría y la verificación del contrato de obra, incluyendo autorizaciones de ingreso y coordinaciones logísticas razonables con las dependencias involucradas.

Respecto al Contrato de Interventoría

1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor.

2. Propender por el cumplimiento de las exigencias técnicas estipuladas en el contrato de interventoría.

3. Revisar y confirmar que el personal vinculado por el Interventor corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos en su propuesta; autorizar y verificar que cualquier modificación a dicho personal acredite igual o superior calificación.

4. Exigir al Interventor el cambio de personal que no cumpla con los requisitos técnicos/profesionales o cuyo rendimiento/comportamiento afecte la ejecución; el reemplazo deberá cumplir iguales o mejores condiciones.

5. Presentar las recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato de interventoría.

6. Verificar que el Interventor cumpla la Resolución 4386 de 2018 (RUTEC) cuando vincule personal extranjero.

7. Exigir al Interventor el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y de las actividades de control sobre el contrato de obra, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.

8. Recibir y verificar los cortes y cuentas de interventoría debidamente diligenciados, para tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.

9. Aprobar los informes mensuales elaborados por el Interventor y remitirlos a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de

Administración Judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

10. Corroborar que el Interventor verificó el cumplimiento del contratista de obra frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato de interventoría.

12. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal los informes de incumplimiento total o parcial del Interventor, cuando se presenten.

13. Exigir al Interventor la expedición de certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista de obra, cuando a ello hubiere lugar.

14. Expedir la certificación de cumplimiento del contrato de interventoría, como prueba de verificación y aprobación de su ejecución, requisito para el pago al Interventor.

15. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales generados durante la ejecución del contrato y conservados en virtud de la supervisión.

16. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre modificaciones o ajustes técnicos al contrato de interventoría, a fin de establecer si requieren otrosí/adición o si pueden tramitarse por acuerdo entre Interventor y Supervisor.

Respecto al Contrato de Obra

1. Suscribir el Acta de Reinicio en conjunto con el contratista de obra y el Interventor, cuando a ello hubiere lugar.

2. Verificar, al suscribir el Acta de Reinicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista de obra, previo concepto favorable de la interventoría.

3. Aprobar, con base en concepto de la interventoría, los cronogramas por orden de trabajo y sus actualizaciones (incluidos los ajustes derivados del reinicio); cuando aplique un cronograma general, aprobarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Reinicio.

4. Realizar reuniones periódicas con la interventoría (y el contratista cuando se requiera) para evaluar el avance del contrato de obra y las dificultades presentadas, conforme a la programación contractual.

5. Revisar y decidir sobre las solicitudes de cambio de personal presentadas por el contratista de obra, con base en el análisis y verificación realizados por la interventoría del cumplimiento de requisitos mínimos.

6. Recibir los cortes de obra debidamente diligenciados y aprobados por la interventoría, y tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el pago oportuno.

7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida o en contravención de las especificaciones, a través de la interventoría, dejando las constancias correspondientes y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

8. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato de obra y que se conserven en virtud de la supervisión.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	X	10	Contrato y 12 meses mas
Calidad del servicio	X	10	Contrato y 12 meses mas

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El contratista se compromete a realizar los reajustes a los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 1952 de 2219.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.
Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que entre LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA y el personal empleado por EL CONTRATISTA, para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo, responderá disciplinariamente en los términos del artículo 70 de la Ley 1952 de 2009, Código General Disciplinario y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 1952 de 2009 .

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CESIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato será ejercida por el Servidor Judicial IVÁN MATURANA CÓRDOBA del Área Administrativa, el cual deberá ceñirse a la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan los*

lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales", así como, la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", proferidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial demás normas concordante y demás normas concordantes.
El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.
El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.
Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al aceptar la presente aceptación de oferta, declara que conoce y acepta en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas y las contenidas en los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el Gobierno Nacional, para la contratación SECOP II.

En constancia de lo anterior se efectúa la presente comunicación, el primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

(Firma electrónica)

CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO
Directora

Ago

Firmado Por:
Claudia Liliana Gómez Giraldo
Directora Seccional
Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c91204a816da6045a4a189621574c2c415338ffbe08c306e76a066d6840687a**

Documento generado en 01/12/2025 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica